



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

Mar Chiquita

FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: [unradintendente@marchiquita.gba.ar](mailto:unradintendente@marchiquita.gba.ar)

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 1060 /2021

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 04 de junio de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 047/21; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 03/06/2021;

Que la misma ha afectado al Programa Plan Familia Propietaria los inmuebles municipales Circunscripción II – Sección A- Chacra 79 A – Manzana 79 AA – Parcela 1;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 047/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/06/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO N° 915**

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Paradí Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1061 /2021

*Honorble Concejo Deliberante  
Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

El Expte. Nº 4072-520/2021 en el cual tramita las actuaciones administrativas municipales conducentes a afectar inmuebles de propiedad municipal al "PROGRAMA PLAN FAMILIA PROPIETARIA". Decreto Provincial 807/95.

#### CONSIDERANDO

Que consideramos que la construcción de viviendas en dichos inmuebles permitiría a nuestro partido seguir ampliando derechos a los residentes del Partido de Mar Chiquita, dando una respuesta efectiva a la crisis habitacional que afecta nuestro partido.

Que el déficit habitacional existente en el Partido de Mar Chiquita y la dificultad de nuestros vecinos de adquirir terrenos debido a los altos costos del mercado inmobiliario.

Que es función del Estado Municipal brindarles a los vecinos la posibilidad de acceder al derecho a una vivienda digna y adecuada.

Que a efectos de optimizar la generación de lotes en las urbanizaciones de predios propiedad de este municipio y afectados referenciados, es conveniente que sean afectados a los alcances del Programa Plan Familia Propietaria de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat que permite lotes de terrenos de dimensiones especiales.

Que estos planos se tramitan a través de lo preceptuado en el decreto 807/95, y su modificatorio decreto 546/96.

Que el Decreto 3.275/96 otorga un plazo de 24 (Veinticuatro) meses a partir de la aprobación de los planos de mensura y división para la realización de las Obras de Infraestructura.

Que el proceso de urbanización, parcelamiento y escrituración de las parcelas adjudicables cuenta con el interés social de la Municipalidad de Mar Chiquita, además que esta operatoria está exento de fines lucrativos.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: AFECTESE** los inmuebles de propiedad municipal que seguidamente se detallan, al "PROGRAMA PLAN FAMILIA PROPIETARIA". Decreto Provincial 807/95.

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 79A Manzana: 79AA Parcela: 1.

**ARTÍCULO 2º: CREASE** Distrito de Urbanización Especial DUE Nº en Partido de Mar Chiquita, en el bien de nomenclatura catastral detallado en el artículo anterior.

Indicadores urbanísticos:

F.O.S. (Factor de Ocupación del suelo Total)- MAXIMO: 0.5.

F.O.T. (Factor de Ocupación total)- MAXIMO: 0.5.

Densidad neta: 1 vivienda por parcela.

Medidas mínimas de las parcelas: Frente: 10.00 metros. Superficie: 250 m<sup>2</sup>.

Servicios esenciales: Alumbrado público. Servicio Eléctrico Domiciliario, apertura y abovedado de calles, y desagües pluviales.

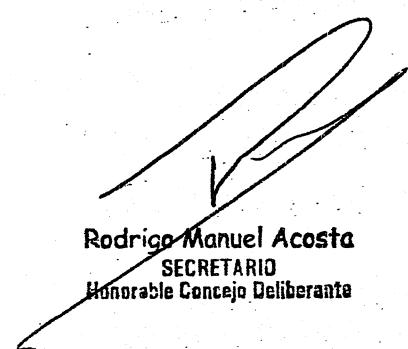
**ARTÍCULO 3º: DECLARAR** el proceso de urbanización, mensura y la confección de los planos de los bienes detallados en el ARTÍCULO 1º conforme al ANEXO I y afectados al Plan Familia Propietaria,

Decreto 807/95, de Necesidad e Interés Social. Estando dicho proceso exento de fines lucrativos.-  
**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a quienes corresponda.

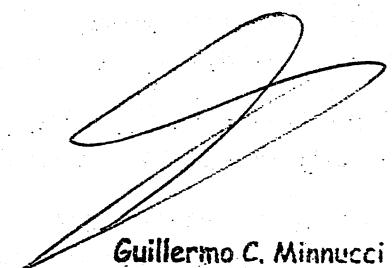
Regístrese y archívese.

**ORDENANZA N° 047**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021.**

  
Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante